



## Asamblea General

Distr. general  
16 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Santo Tomé y Príncipe

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–63	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–18	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	19–63	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	64–66	10
Anexo		
Composition of the delegation .....		17

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen de Santo Tomé y Príncipe se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 31 de enero de 2011. La delegación de Santo Tomé y Príncipe estuvo encabezada por Elisio Osvaldo do Espírito Santo d'Alva Teixeira, Ministro de Justicia y Reforma del Estado. En la 15ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe de Santo Tomé y Príncipe.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Santo Tomé y Príncipe: China, Nigeria y Noruega.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Santo Tomé y Príncipe se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/10/STP/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/10/STP/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/10/STP/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Santo Tomé y Príncipe una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Francia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló el compromiso de Santo Tomé y Príncipe con los derechos humanos establecidos en la Carta Africana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos y consagrados en la Constitución del país.
6. En 1990, se introdujeron reformas políticas, legislativas e institucionales que facilitaron el camino hacia una democracia multipartidista y demostraron el compromiso de Santo Tomé y Príncipe con la promoción de la democracia, el estado de derecho y la creación de una sociedad basada en la justicia y la solidaridad.
7. Santo Tomé y Príncipe ha adoptado medidas para promover las reformas legislativas e institucionales de conformidad con sus compromisos internacionales. Ha avanzado progresivamente hacia la consolidación de ideales democráticos, armonizando su legislación interna con los derechos humanos internacionales. La delegación subrayó, a ese respecto, la promulgación de las siguientes leyes: la Ley de enmienda de la Constitución, la Ley de derechos electorales y registro electoral, la Ley de nacionalidad, la Ley de partidos políticos, la Ley de comisiones electorales, el reglamento aplicable a los titulares de cargos políticos, la Ley de prensa y la Ley sobre el Consejo Superior de Prensa, entre otras.

8. Aunque Santo Tomé y Príncipe no ha ratificado todavía varios instrumentos internacionales de derechos humanos, ha adoptado diversas medidas para cumplir sus compromisos internacionales. Todavía queda mucho por hacer para mejorar la situación en materia de derechos humanos que requiere, asimismo, tiempo y unas condiciones económicas, sociales y políticas más propicias.

9. La delegación indicó que la Constitución de Santo Tomé y Príncipe reconoce los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida y el derecho a la libertad, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos colectivos, como el derecho de los pueblos a la libre determinación.

10. La delegación afirmó que las políticas y leyes aprobadas en los últimos años tienen su origen en las reivindicaciones sociales que han evolucionado a la par de los cambios sociales y culturales.

11. En respuesta a las preguntas planteadas de antemano por Alemania y Letonia, la delegación hizo referencia a varias medidas adoptadas para mejorar el acceso de los niños del medio rural a la educación, como la mejora del acceso a la enseñanza primaria y secundaria para todos los niños, la promoción de oportunidades de educación para los adolescentes y los adultos, la sensibilización de las familias sobre la importancia de la educación, la creación de nueva infraestructura, la ampliación de la educación a la primera infancia, la adopción de medidas para garantizar la enseñanza obligatoria hasta la edad de 9 años por lo menos, la creación de espacios educativos no oficiales en asociación con organizaciones no gubernamentales (ONG), la mejora de la calidad de la formación impartida al personal docente y la creación de becas.

12. Por lo que se refiere a la cuestión suscitada por Letonia en relación con el envío de una invitación permanente a los procedimientos especiales, la delegación indicó que se señalaría ese asunto a la atención de las autoridades competentes de Santo Tomé y Príncipe y que la invitación se cursaría en los meses siguientes.

13. En cuanto a las condiciones de las prisiones, la delegación señaló que las políticas penitenciarias cumplían las normas internacionales. Desde las reformas de 1990, se ha hecho lo posible por cumplir los Principios básicos de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. En 2003, se promulgó la Ley de sentencias y medidas penitenciarias para colmar las lagunas jurídicas existentes. En la ley se prevé que los presos reciban un trato digno y no sean sometidos a ninguna forma de malos tratos. El reglamento penitenciario interno, en vigor desde junio de 2008, refuerza los principios previstos por la ley. La delegación agregó que, en Santo Tomé y Príncipe, se respetan los principios básicos para garantizar la vida de los reclusos y que la principal dificultad sigue siendo la falta de una infraestructura adecuada, que a veces no permite separar a las personas en prisión preventiva de las que cumplen condena. La delegación señaló que el Gobierno estaba elaborando un proyecto para construir un nuevo centro penitenciario.

14. La delegación indicó que la libertad de expresión estaba garantizada por los artículos 29 y 30 de la Constitución de Santo Tomé y Príncipe y por diversas disposiciones de la Ley de prensa y sus enmiendas. Se ha suprimido la censura y tanto la Constitución como la legislación pertinente indican expresamente en qué circunstancias pueden imponerse restricciones. El artículo 23 de la Ley de prensa garantiza también el ejercicio de la libertad de prensa por los medios de comunicación privados. Además de las emisoras públicas de radiodifusión, hay tres emisoras privadas y recientemente se han establecido dos emisoras comunitarias. También se reciben emisoras de televisión extranjeras y periódicos privados de otros países.

15. Por lo que se refiere a las preguntas formuladas por adelantado por Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la ratificación de diversos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(ICCPR) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), la delegación explicó que la Constitución de Santo Tomé y Príncipe y la legislación promulgada hasta la fecha han incorporado ya los principios de esos instrumentos. La política de reforma legislativa de Santo Tomé y Príncipe contempla los siguientes objetivos: armonización de la legislación interna con los instrumentos internacionales, revisión del Código Civil y de la Ley de procedimiento civil, y adhesión a todos los instrumentos internacionales que prevén la lucha contra la delincuencia transnacional. La Asamblea Nacional está examinando un proyecto de ley de enmienda del Código Penal.

16. La delegación subrayó también que Santo Tomé y Príncipe ha adoptado una política para aumentar la transparencia y la responsabilidad en todos los niveles del Gobierno.

17. Se ha presentado a la Asamblea Nacional para su adopción un proyecto de ley orientado a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

18. La Quinta Comisión de la Asamblea Nacional de Santo Tomé y Príncipe se ha establecido de conformidad con el reglamento interno del Parlamento y con el mandato de seguir los asuntos relacionados con los derechos humanos, en especial las denuncias de violaciones de los derechos humanos presentadas por los ciudadanos, las cuestiones de género, las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, los niños en situación de vulnerabilidad y otros asuntos conexos.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

19. Durante el diálogo interactivo, formularon declaraciones 31 delegaciones. Muchas delegaciones felicitaron a Santo Tomé y Príncipe por su nivel de participación en el proceso y por su enfoque consultivo en la preparación de su informe nacional. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Nigeria reconoció los logros de Santo Tomé y Príncipe en cuanto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular en el ámbito de la mortalidad de lactantes y la mortalidad infantil. Nigeria constató que la pobreza es uno de los principales problemas sociales a los que se enfrenta Santo Tomé y Príncipe. Observó que, aunque Santo Tomé y Príncipe no es parte en todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, ha integrado algunos de sus principios en la Constitución. Nigeria solicitó a la comunidad internacional que proporcione al país asistencia técnica y para el fortalecimiento de la capacidad, y formuló recomendaciones.

21. Portugal resaltó el compromiso de Santo Tomé y Príncipe con a la promoción de los derechos humanos. Portugal se interesó por las políticas desarrolladas para garantizar a todos los ciudadanos un mayor acceso a la justicia, las medidas específicas adoptadas para prevenir un uso excesivo de la fuerza por la policía, las garantías procesales ofrecidas a los detenidos y las medidas concretas adoptadas para erradicar la violencia contra la mujer. Portugal formuló recomendaciones.

22. Cuba tomó nota de los desafíos que afronta Santo Tomé y Príncipe y su considerable dependencia de la ayuda para el desarrollo. Aunque ha disminuido desde el año 2000, esas limitaciones constriñen la capacidad de Santo Tomé y Príncipe para hacer frente a los problemas de salud y educación. Sin embargo, Cuba señaló el progreso realizado en el sector sanitario, con una reducción constante de la mortalidad de niños y adolescentes, los avances en la esfera de la educación y las medidas adoptadas para mejorar la situación socioeconómica de la población. Cuba formuló recomendaciones.

23. Argelia encomió el deseo genuino de Santo Tomé y Príncipe de promover los derechos humanos y cooperar con el Consejo de Derechos Humanos. Resaltó sus esfuerzos para mejorar el sistema judicial, el disfrute de los derechos de la mujer, el derecho a la

educación, la salud, los alimentos y el acceso al agua potable. Argelia hizo referencia a la falta de recursos que experimenta Santo Tomé y Príncipe como pequeño Estado insular en desarrollo y pidió a la comunidad internacional que siguiera prestando asistencia al país. Argelia formuló recomendaciones.

24. Marruecos celebró los esfuerzos realizados para reformar el sistema judicial y las fuerzas de policía a pesar de la falta de infraestructura y de material técnico y científico. Tomó nota con satisfacción del establecimiento de un centro para luchar contra la violencia doméstica y del Instituto Nacional para la Promoción de la Igualdad de Género. Preguntó si Santo Tomé y Príncipe había previsto adoptar medidas en relación con la escasa participación de la mujer en la vida pública y privada. Marruecos formuló recomendaciones.

25. Chile destacó los esfuerzos y los progresos realizados por Santo Tomé y Príncipe para luchar contra la mortalidad de los niños y adolescentes y garantizar una mayor esperanza de vida. Chile mencionó también el compromiso de Santo Tomé y Príncipe de reducir la pobreza. Chile formuló recomendaciones.

26. Noruega celebró el apoyo de Santo Tomé y Príncipe a la declaración conjunta de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2008). Noruega expresó su preocupación por la falta de mecanismos para proteger a los niños contra todas las formas de violencia y el hecho de que la legislación considere como delincuentes a los menores que ejercen la prostitución. Noruega tomó nota de la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento en Santo Tomé y Príncipe y formuló recomendaciones.

27. Mauritania encomió los esfuerzos realizados por Santo Tomé y Príncipe para promover los derechos humanos en diversos ámbitos, a pesar de las limitaciones de infraestructura. Alentó a las autoridades a perseverar en su compromiso con los derechos humanos, pese a las dificultades. Mauritania formuló recomendaciones.

28. El Brasil tomó nota de las medidas adoptadas por Santo Tomé y Príncipe para proteger los derechos humanos. Celebró su documento de estrategia de lucha contra la pobreza, la iniciativa Bolsa Familia, el Comité Nacional de los Derechos del Niño y el Programa de Salud Reproductiva. El Brasil se interesó por las medidas concretas adoptadas para luchar contra todas las formas de violencia contra los niños y las principales iniciativas para promover la igualdad de género. El Brasil formuló recomendaciones.

29. Suecia agradeció la respuesta de Santo Tomé y Príncipe a las preguntas presentadas de antemano. Le complace observar que la Constitución y la legislación establecen la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y que el Gobierno respeta en general esos derechos. Sin embargo, señaló que la mayoría de esos medios son propiedad del Gobierno, que puede presionar a los periodistas para que practiquen la autocensura. Por último, Suecia preguntó qué intenciones tenía Santo Tomé y Príncipe con respecto a la ratificación del ICCPR y sus dos Protocolos Facultativos (ICCPR-OP 1 e ICCPR-OP 2), y el calendario previsto para la ratificación. Suecia formuló recomendaciones.

30. Angola aplaudió los enormes progresos realizados por Santo Tomé y Príncipe en materia de derechos humanos. Tomó nota de la democracia multipartidista, la consolidación institucional y la libertad de expresión e información. Angola preguntó qué efectos había tenido el documento de estrategia de lucha contra la pobreza en la mejora de la situación socioeconómica. Angola alentó a Santo Tomé y Príncipe a mejorar las condiciones de vida y de vivienda de sus ciudadanos. Angola pidió a la comunidad internacional que brindara asistencia al país y formuló recomendaciones.

31. Burkina Faso alentó a Santo Tomé y Príncipe a que ratificara los convenios internacionales y les incorporara a su legislación interna. También propugnó mayor

cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Por último, solicitó una amplia difusión de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal tras su examen. Burkina Faso formuló una recomendación.

32. Mozambique tomó nota de la voluntad política y el compromiso de Santo Tomé y Príncipe con respecto a la protección de los derechos humanos, que ha propiciado resultados concretos, en especial en el ámbito del derecho a la educación y a la salud. Mozambique felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su nuevo Código Penal. Mozambique alentó a las autoridades que prosiguieran la reforma judicial y la aplicación del documento de estrategia de lucha contra la pobreza.

33. Francia observó con satisfacción la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Sin embargo, destacó que el Comité de los Derechos del Niño había expresado su preocupación por el aumento de la prostitución y los actos de violencia sexual contra niños. Francia señaló también que se considera a los menores que ejercen la prostitución como delincuentes en lugar de como víctimas. Por último, Francia felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su apoyo a la declaración de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2008). Francia formuló recomendaciones.

34. Polonia celebró la ratificación de la CEDAW y la CRC. Elogió el establecimiento del Comité Nacional de los Derechos del Niño para coordinar la aplicación de la CRC. Señaló la preocupación del Comité de los Derechos del Niño por la falta de independencia del Comité Nacional de los Derechos del Niño y el hecho de que su mandato no esté en consonancia con los Principios de París. Polonia formuló recomendaciones.

35. El Canadá felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su compromiso con la protección de los derechos humanos, a pesar de sus limitados recursos. Señaló que el hallazgo de recursos petrolíferos brinda una oportunidad única de mejorar las condiciones de vida de la población de Santo Tomé y Príncipe y puso de relieve la necesidad de que los ingresos procedentes de este tipo de industria se administren con transparencia. Lamentó que Santo Tomé y Príncipe haya dejado de formar parte de la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva y le aconsejó que intensifique sus esfuerzos para luchar contra la corrupción. El Canadá planteó también su preocupación por el aumento de la violencia doméstica, la prostitución y los abusos sexuales. El Canadá formuló recomendaciones.

36. Alemania pidió información sobre la aplicación de la legislación relativa a las personas menores de 18 años que tengan problemas con la ley, la creación de tribunales de menores con personal y jueces debidamente capacitados y la separación de los detenidos menores de 18 años de los adultos. Alemania expresó su preocupación por el aumento de embarazos y de la propagación del VIH/SIDA entre los jóvenes y por la persistencia de los castigos corporales. Alemania formuló recomendaciones.

37. España felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su determinación política de luchar contra la discriminación sexual. España expresó su apoyo a Santo Tomé y Príncipe con respecto a la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. España formuló recomendaciones.

38. Maldivas felicitó a Santo Tomé y Príncipe por sus considerables esfuerzos para preparar su informe nacional a pesar de sus escasos recursos y su capacidad limitada. Celebró el establecimiento del Comité Nacional de los Derechos del Niño y la adopción de un plan nacional de acción para promover los derechos humanos en el sistema educativo y elogió las medidas recientes para reformar el sistema educativo. Maldivas formuló recomendaciones.

39. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los desafíos que afrontaba Santo Tomé y Príncipe en relación con la pobreza, el VIH/SIDA y la educación. Aplaudió los esfuerzos realizados para abordar la educación, la igualdad de género y la salud, aunque todavía se precisaban mejoras para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Celebró el apoyo de Santo Tomé y Príncipe a la declaración de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual e igualdad de género (2008), pero señaló que las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo seguían constituyendo un delito. El Reino Unido tomó nota de que la Constitución protege diversos derechos humanos y formuló recomendaciones.

40. Los Estados Unidos de América felicitaron a Santo Tomé y Príncipe por adoptar un Plan de Acción para la educación en derechos humanos centrado en el sistema educativo nacional. Sin embargo, expresaron su preocupación por la falta de un sistema de tribunales de menores y de procedimientos adecuados para los menores de 18 años sospechosos o acusados de haber cometido un delito. Asimismo, manifestaron su inquietud ante la prevalencia de la discriminación y la violencia contra los niños y pidieron información sobre los planes de Santo Tomé y Príncipe de crear un mecanismo para proteger a los niños contra todas las formas de violencia y abusos sexuales. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

41. La Argentina preguntó qué medidas había adoptado Santo Tomé y Príncipe para reducir la mortalidad materna, asegurarse de que las niñas no abandonen el sistema educativo y aumentar la participación política de la mujer. La Argentina formuló recomendaciones.

42. La delegación de Santo Tomé y Príncipe tomó nota de las diversas recomendaciones relativas a la ratificación de tratados de derechos humanos e indicó que las señalaría a la atención de las autoridades competentes.

43. Por lo que se refiere a la protección de los niños en situación de vulnerabilidad, la delegación hizo referencia a la Ley de violencia doméstica que tipifica como delito todas las formas de abusos y violencia doméstica contra los niños y las personas que conviven en el mismo entorno. Tras la aprobación de la nueva Ley de 2010 sobre el sistema judicial, se ha creado un tribunal de la familia y el menor, que conoce de este tipo de asuntos. El tribunal comenzará a operar a finales de 2011.

44. En cuanto a las relaciones entre personas del mismo sexo, la delegación explicó que aunque el Código Penal, en vigor desde 1878, tipifica esos actos como delito, las disposiciones ya no se aplican. El nuevo Código Penal eliminará este delito y protegerá también de manera exhaustiva a los niños contra los abusos y la violencia.

45. El Ministro de Justicia, junto con la Quinta Comisión de la Asamblea Nacional y algunas ONG, tratan de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales e investigan las denuncias de abusos de derechos humanos.

46. La delegación indicó que, en los meses siguientes, las autoridades pondrían en marcha un procedimiento para cursar una invitación a los procedimientos especiales y estudiar la posibilidad de ratificar los tratados de derechos humanos.

47. En relación con las observaciones sobre el uso excesivo de la fuerza por los agentes de policía, la delegación indicó que Santo Tomé y Príncipe, en asociación con Portugal, ha impartido formación a los agentes de policía para mejorar sus conocimientos sobre las nuevas formas de delito y ha adoptado medidas para hacer la policía más asequible a los ciudadanos.

48. Timor-Leste celebró los progresos realizados en la promoción y la protección de los derechos humanos. Preguntó cuáles eran las estrategias para aplicar los tratados de derechos humanos, en especial la CRC y la CEDAW. También preguntó qué medidas se habían



adoptado para mejorar el acceso de la mujer al empleo. Timor-Leste formuló recomendaciones.

49. El Ecuador celebró los esfuerzos de Santo Tomé y Príncipe para mejorar su situación en materia de derechos humanos. El Ecuador formuló recomendaciones.

50. Eslovaquia tomó nota con satisfacción de la reforma del sistema educativo, incluida la disposición sobre la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la paulatina disminución de la mortalidad de niños y adolescentes y el aumento de la esperanza de vida, así como la adopción del Plan de Acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Sin embargo, expresó preocupación por las importantes deficiencias en la administración, la discriminación *de facto* contra los niños con discapacidad y los niños que viven en la pobreza, y el aumento de la prostitución de menores. Eslovaquia formuló recomendaciones.

51. China aplaudió la adhesión a la CRC y la CEDAW, así como la creación del Comité Nacional de Derechos Humanos para coordinar y supervisar la aplicación de la CRC. Encomió el Plan de Acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos 2005-2009 y la estrategia para prevenir y luchar contra la malaria, así como el reciente proyecto de ley de etiquetas. También tomó nota de los progresos realizados por Santo Tomé y Príncipe en cuanto a la protección de los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos. China expresó su preocupación por la falta de coordinación gubernamental de la asistencia internacional recibida por el país. China formuló una recomendación.

52. Letonia celebró la respuesta de Santo Tomé y Príncipe a la petición de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Letonia formuló una recomendación.

53. Mauricio tomó nota de los esfuerzos de Santo Tomé y Príncipe para luchar contra la pobreza y encomió la especial atención prestada a los grupos vulnerables y a la educación. Mauricio pidió a la comunidad internacional que reforzase su cooperación para el desarrollo. Solicitó más información sobre las medidas adoptadas para prevenir los castigos corporales y asegurarse de la transparencia de la explotación de las reservas petrolíferas. Mauricio formuló una recomendación.

54. Hungría manifestó la esperanza de que el reciente hallazgo de yacimientos de petróleo contribuya a mejorar la situación económica y social del país. Encomió el establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos y destacó que podía mejorarse la protección de los derechos del niño mediante la prohibición de los castigos corporales y la adopción de leyes para combatir los malos tratos o la violencia en el ámbito familiar. Celebró la disminución de la mortalidad de niños y adolescentes, pero observó la elevada tasa de mortalidad materna y la prevalencia de enfermedades infecciosas. Preguntó cuáles eran las intenciones de Santo Tomé y Príncipe con respecto al acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento, especialmente en el medio rural. Hungría formuló recomendaciones.

55. Ghana elogió la celebración en 2009 del Foro Nacional sobre la Justicia con el fin de reformar el sistema judicial. Preguntó cuáles habían sido los efectos del Plan de Acción de 2005-2009 en el sistema educativo y la sociedad en general. Ghana expresó su preocupación por la falta de mecanismos para proteger a los niños contra todas las formas de violencia. Ghana formuló recomendaciones.

56. Cabo Verde señaló los desafíos que afronta Santo Tomé y Príncipe en esferas como la salud, la educación, el agua y el saneamiento, así como el acceso a la justicia. Puso de relieve las limitaciones financieras que impedían a Santo Tomé y Príncipe mejorar los derechos humanos en esas esferas. Cabo Verde señaló que sería deseable crear una institución nacional de derechos humanos reconocida por el Comité Internacional de

Coordinación. Alentó a la comunidad internacional a incrementar su asistencia al país. Cabo Verde formuló recomendaciones.

57. La delegación de Santo Tomé y Príncipe hizo referencia a dos leyes promulgadas recientemente que permiten a los ciudadanos acceder a la información relativa a las actividades de prospección petrolífera. Con respecto a las medidas adoptadas para reducir la pobreza, la delegación mencionó las medidas tendentes a mejorar el acceso a los servicios de salud y la enseñanza obligatoria. El presupuesto nacional de 2010 cubre mejor las necesidades especiales de las personas que viven en la pobreza extrema o en una situación desfavorable.

58. En cuanto a la promoción de la igualdad de género y la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones, la delegación señaló que se ha aplicado una resolución aprobada por la Asamblea General tres años antes en la que se establecen cuotas para mejorar el acceso de la mujer a puestos en la administración. También se han organizado campañas de sensibilización entre las mujeres para animarlas a tomar parte de los procesos decisivos.

59. A fin de mejorar el acceso de los pobres a la justicia, se ha propuesto una enmienda a la Ley de costas judiciales. El Gobierno, en asociación con el Colegio de Abogados, trabaja en un proyecto de ley que proporcionará asistencia jurídica gratuita a los pobres.

60. En lo tocante a la violencia contra la mujer, la delegación indicó que el Instituto Nacional para la Promoción de la Igualdad de Género estaba preparando una estrategia sobre la igualdad de género. En cuanto a la violencia doméstica, aparte del Centro de Lucha contra la Violencia Doméstica, se ha creado un centro de acogida para las víctimas de la violencia y se ha previsto crear otro centro de acogida para los niños de la calle.

61. Se ha previsto un plan de coordinación para mejorar la cooperación entre los ministros que se ocupan de la cooperación técnica extranjera, es decir, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Finanzas.

62. En relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Santo Tomé y Príncipe viene ejecutando desde 2002 varios proyectos para mejorar el acceso al agua potable. La delegación indicó que el objetivo del Gobierno era reducir en casi un 60%, en un plazo de cuatro años, el porcentaje de población que no tiene acceso al agua potable.

63. Santo Tomé y Príncipe agradeció a todas las delegaciones sus observaciones y recomendaciones, que en su mayoría se corresponden con las prioridades y preocupaciones de Santo Tomé y Príncipe. La delegación pidió también a la comunidad internacional que proporcione asistencia técnica a Santo Tomé y Príncipe para abordar adecuadamente sus desafíos en materia de derechos humanos.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

64. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas y cuentan con el apoyo de Santo Tomé y Príncipe:**

64.1 **Estudiar la posibilidad de adherirse a los principales instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos (Angola);**

64.2 **Ratificar y aplicar los principales tratados internacionales de derechos humanos (Hungría) aún pendientes;**

64.3 **Seguir aumentando el número de instrumentos internacionales fundamentales en los que Santo Tomé es ya parte (Cabo Verde);**

- 64.4 Ratificar y aplicar plenamente los instrumentos internacionales de los que es signatario, incluida la CAT (Reino Unido);
- 64.5 Ratificar de inmediato el ICCPR y sus Protocolos Facultativos, e incorporar las disposiciones a su legislación nacional (Suecia);
- 64.6 Ratificar el ICCPR y el ICESCR, que firmó en 1995 (Canadá);
- 64.7 Estudiar, con la asistencia, en su caso, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Santo Tomé y Príncipe no es parte, comenzando por el ICCPR y el ICESCR (Algeria);
- 64.8 Estudiar la posibilidad de adoptar progresivamente medidas para ratificar los principales tratados de derechos humanos, comenzando por el ICESCR y la ICCPR, que firmó en 1995 (Timor-Leste);
- 64.9 Ratificar el ICCPR, el ICESCR y los Protocolos Facultativos de la CRC con carácter urgente (Noruega);
- 64.10 Intensificar los esfuerzos para acelerar la ratificación, entre otros, del ICESCR, así como su Protocolo Facultativo (OP-ICESCR), el ICCPR y su Primer Protocolo Facultativo (ICCPR-OP 1), la CAT y su Protocolo Facultativo (OP-CAT), la CRC y sus Protocolos Facultativos (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC), así como el Protocolo Facultativo de la CEDAW (OP-CEDAW) (Portugal);
- 64.11 Ratificar los tratados ya firmados, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), el ICESCR, el ICCPR y la CAT (Brasil);
- 64.12 Adherirse al ICCPR, al ICERD y a la CAT (Polonia);
- 64.13 Ratificar el ICESCR, la ICERD, el ICCPR y la CAT (Maldivas);
- 64.14 Ratificar y aplicar el OP-CRC-SC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Hungría);
- 64.15 Armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales y velar por su aplicación en la práctica (Angola);
- 64.16 Estudiar la posibilidad de promulgar leyes y reglamentos en favor de los niños, los menores abandonados, las personas con discapacidad y las personas de edad (Marruecos);
- 64.17 Solicitar asistencia técnica y financiera a los asociados y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de colmar las lagunas existentes en la legislación con objeto de garantizar un mejor trato a los niños con discapacidad y a los que se encuentran en una situación desfavorable (Mauritania);
- 64.18 Tomar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nigeria); crear una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Portugal); estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos (Marruecos); establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Noruega); establecer una institución nacional de derechos humanos con la asistencia del ACNUDH (Maldivas); examinar la posibilidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos que

funcione de conformidad con los Principios de París (Reino Unido); establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Argentina); establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Ecuador); establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Ghana); establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Hungría);

64.19 Fortalecer el Comité Nacional de los Derechos del Niño existente o establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y asegurarse de que el Comité Nacional de los Derechos del Niño o la nueva institución nacional disponen de recursos humanos y financieros en cantidad suficiente (Polonia);

64.20 Proseguir los esfuerzos orientados a establecer mecanismos jurídicos e institucionales para proteger a los niños de todas las formas de violencia física, sexual y psicológica (Argentina);

64.21 Adoptar medidas efectivas para salvaguardar el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos (Suecia);

64.22 Seguir elaborando y aplicando medidas tendentes a promover y proteger los derechos humanos de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad (Nigeria);

64.23 Seguir aplicando las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico (Cuba);

64.24 Adoptar planes para la promoción y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños (Argelia);

64.25 Poner en marcha programas de sensibilización para dar a conocer a los ciudadanos la legislación nueva o vigente (Estados Unidos);

64.26 Emprender esfuerzos sostenidos para aumentar la capacidad institucional y conseguir una mayor difusión de la cultura de derechos humanos (Cabo Verde);

64.27 Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal); estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos (Brasil); cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (España); cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales con el fin de contribuir al establecimiento de la base de la educación y la formación en materia de derechos humanos (Maldivas); cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales (Reino Unido); cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Ecuador); adoptar las medidas necesarias para cumplir el compromiso de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia); cooperar con los procedimientos especiales (Noruega);

64.28 Examinar el marco jurídico nacional e incorporar plenamente el principio de no discriminación, y adoptar una estrategia proactiva para eliminar la discriminación por cualquier motivo, en particular contra los grupos más vulnerables (Eslovaquia);

- 64.29 Llevar a cabo una revisión a fondo de toda la legislación a fin de garantizar plenamente la aplicación del principio de no discriminación en la legislación interna (Noruega);
- 64.30 Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos del niño, especialmente de los que viven en situaciones de pobreza, las víctimas de prostitución infantil y los niños con discapacidad. A tal efecto, proceder a una revisión exhaustiva de la legislación nacional para garantizar la plena aplicación del principio de no discriminación y adoptar una estrategia nacional para poner fin a tal situación siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño en 2004 (España);
- 64.31 intensificar los esfuerzos para colmar las lagunas existentes en la legislación, especialmente por lo que respecta a la discriminación contra la mujer (Timor-Leste);
- 64.32 Incluir en la legislación nacional una definición de trato inhumano y degradante, de conformidad con las normas internacionales (Brasil);
- 64.33 Definir los malos tratos en la legislación nacional (Alemania);
- 64.34 Adoptar medidas efectivas para salvaguardar los derechos básicos de los reclusos, proporcionarles alimentos nutritivos en cantidad suficiente y servicios de saneamiento adecuados, así como separar a los reclusos menores de edad de los adultos (Suecia);
- 64.35 Adoptar las medidas necesarias para erradicar la violencia contra la mujer y mejorar su participación en la vida pública (Ecuador);
- 64.36 Aplicar plenamente las leyes para combatir la discriminación contra la mujer y dar mayor eficacia a la lucha contra la violencia doméstica y sexual contra las mujeres (Francia);
- 64.37 Elaborar y aplicar una estrategia integral para prevenir la violencia en el seno de la familia, con participación de todos los interesados, hombres, mujeres, niñas, niños, grupos religiosos, medios de comunicación y ONG (Canadá);
- 64.38 Establecer mecanismos permanentes para investigar los casos de explotación sexual y brindar a las víctimas la asistencia y los servicios necesarios para su rehabilitación (Canadá);
- 64.39 Adoptar medidas para hacer frente al problema de la violencia contra los niños y velar por la existencia de un sistema nacional para recibir, supervisar e investigar las denuncias (Noruega);
- 64.40 Siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, adoptar medidas para afrontar el problema de la violencia contra los niños, establecer un sistema nacional que reciba y tramite las denuncias y, en caso necesario, enjuicie y castigue a los autores (Ghana);
- 64.41 Prestar atención a la promoción de los derechos del niño, en particular de los niños con discapacidad, y fortalecer los esfuerzos para combatir la violencia contra los niños (Burkina Faso);
- 64.42 Adoptar y aplicar medidas eficaces para proteger a los niños de la explotación sexual, incluida la ratificación del OP-CRC-SR (Eslovaquia);

- 64.43 Intensificar los esfuerzos para aplicar la legislación vigente y/o elaborar nuevas leyes que protejan a los niños de la discriminación y la violencia, en particular la violencia sexual (Estados Unidos);
- 64.44 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente a los niños de la explotación sexual (Noruega);
- 64.45 Llevar a cabo un estudio exhaustivo para evaluar la magnitud y la naturaleza de la explotación sexual de los niños, a fin de establecer las medidas necesarias para proteger a los niños de la explotación sexual (Hungría);
- 64.46 Organizar campañas de sensibilización sobre la explotación sexual de niños (Hungría);
- 64.47 Promulgar legislación interna paralela a las disposiciones de la CRC a fin de eliminar la prostitución infantil (Maldivas);
- 64.48 Fortalecer las disposiciones para proteger a los niños, en particular ante la amenaza de la trata y la explotación sexual, y reformar la legislación para que los niños que ejercen la prostitución no sean considerados como criminales o delincuentes (Francia);
- 64.49 Prohibir los castigos corporales por ley, proteger a las víctimas y castigar a los autores (Alemania);
- 64.50 Promulgar legislación para prohibir los castigos corporales a niños en todos los entornos, incluido el hogar y las instituciones de acogida (Hungría);
- 64.51 Poner en práctica las políticas adecuadas para fortalecer la eficacia, la imparcialidad y la independencia del poder judicial (Eslovaquia);
- 64.52 Intensificar los esfuerzos para lograr una mayor independencia del poder judicial. En ese sentido, aumentar considerablemente los recursos destinados a la administración de justicia, impartir formación y educación sobre derechos humanos al personal y adoptar medidas legislativas para fortalecer la independencia del poder judicial de conformidad con las normas internacionales (España);
- 64.53 Promulgar y aplicar leyes que establezcan procedimientos adecuados de justicia penal para los menores de 18 años (Estados Unidos);
- 64.54 Crear tribunales de menores (Estados Unidos);
- 64.55 Adecuar la legislación al apoyo expresado a la declaración de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, eliminando las disposiciones que tipifican como delito las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Noruega);
- 64.56 Llevar a cabo campañas de sensibilización y programas contra la discriminación basada en la orientación sexual (Brasil);
- 64.57 Derogar las disposiciones de la legislación penal que castigan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Francia);
- 64.58 Adecuar su legislación con su compromiso de igualdad y no discriminación y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, derogando todas las disposiciones que puedan aplicarse para penalizar las actividades sexuales consentidas entre adultos (Reino Unido);

- 64.59 Seguir organizando reuniones temáticas, como el Foro Nacional sobre la Justicia celebrado en 2009, con la participación, en su caso, de la sociedad civil y otros interlocutores no gubernamentales (Marruecos);
- 64.60 Adoptar medidas para imponer sanciones que sean suficientemente eficaces y disuasorias a los empleadores que discriminan por razón de las actividades sindicales (Chile);
- 64.61 Seguir aplicando y consolidando los programas y las medidas orientados a reducir la pobreza, en particular, a través de su estrategia de lucha contra la pobreza (Nigeria);
- 64.62 Intensificar los programas para luchar contra la pobreza a fin de mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial por lo que respecta a la seguridad alimentaria (Argelia);
- 64.63 Seguir adoptando medidas para garantizar el acceso universal a la atención básica de salud, en particular los servicios de asistencia maternoinfantil (Chile);
- 64.64 Seguir aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la salud (Cuba);
- 64.65 Desarrollar aún más las estrategias para mejorar los servicios sanitarios para todos sus ciudadanos, en especial en relación con la lucha contra la mortalidad materna (Noruega);
- 64.66 Colaborar con la OMS y la OIT para mejorar los niveles de saneamiento, higiene y atención de la salud materna con el fin de reducir la propagación de las enfermedades transmisibles (Maldivas);
- 64.67 Estudiar la posibilidad de reforzar los programas para combatir y prevenir el VIH/SIDA, con especial atención a las mujeres y los niños (Brasil);
- 64.68 Organizar campañas de sensibilización pública sobre el VIH/SIDA a través de los medios de comunicación e incluir campañas de sensibilización en los planes de estudios de las escuelas (Alemania);
- 64.69 Cooperar, entre otros, con la UNESCO y el UNICEF para mejorar el sector de la educación (Maldivas);
- 64.70 Solicitar asistencia técnica y financiera a los asociados y los organismos especializados de las Naciones Unidas para mejorar el sistema educativo con miras a reducir las tasas de analfabetismo y abandono escolar, en particular de las niñas (Mauritania);
- 64.71 Establecer, en cuanto sea posible, mecanismos para garantizar una gobernanza transparente y responsable del sector de industrias extractivas que cumpla las condiciones para ser miembro de la Iniciativa de transparencia de las industrias extractoras (Canadá);
- 64.72 Mejorar la metodología de financiación, fortalecer la coordinación pertinente y crear mejores condiciones para su propio desarrollo (China);
65. Santo Tomé y Príncipe examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2011. La respuesta de Santo Tomé y Príncipe a estas recomendaciones se incluirá en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones.

- 65.1 Estudiar la posibilidad de ratificar todos los tratados internacionales básicos de derechos humanos en los que todavía no es parte y armonizarlos con su marco jurídico nacional (Nigeria);
  - 65.2 Solicitar asistencia técnica y financiera a los asociados y los organismos especializados de las Naciones Unidas a fin de ratificar los tratados de derechos humanos en los que todavía no es parte (Mauritania);
  - 65.3 Firmar y ratificar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte (Ecuador);
  - 65.4 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar el ICESCR y el ICCPR, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Mauricio);
  - 65.5 Cumplir sus compromisos internacionales ratificando la ICERD, la CAT, el OP-CAT, la CED, el OP-CRC-AC, el OP-CRC-SC y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
  - 65.6 Ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros el ICCPR, el ICESCR, la ICERD y la CAT. Firmar y ratificar también el OP-ICESCR, el OP-CAT, el OP-CRC-AC, el OP-CRC-SC, la CED, la CRPD y su Protocolo Facultativo (OP-CRPD) (España);
  - 65.7 Estudiar la posibilidad de ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el ICCPR, el ICESCR, la CAT, la ICERD, el OP-CEDAW y la CED (Argentina);
  - 65.8 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Polonia);
  - 65.9 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Ghana);
  - 65.10 Intensificar los esfuerzos para acelerar la ratificación, entre otros instrumentos, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Portugal);
66. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.



## Anexo

### **Composition of the delegation**

The delegation of Sao Tome and Principe was headed by Elísio Osvaldo do Espírito Santo d'Alva Teixeira, Minister of Justice and Reform of the State, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Carlos Gustavo dos Anjos, Ambassador in Brussels;
  - Mr. Gregório Cardoso Santiago, Advisor, Ministry of Justice.
-